

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Convocatoria CITES 2021

CONTENIDO

FAQ GENERALES	4
1. Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y convocatoria de CITES.....	4
¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?	4
¿Quién se puede presentar?	4
¿Qué requisitos se han de cumplir para presentarse a la convocatoria?.....	4
2. Plazos de la convocatoria	4
¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?.....	4
¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?	4
¿Cuándo se recibe el anticipo?	5
¿Cuándo se recibe la ayuda?	5
3. Solicitudes.....	5
¿Cómo se presentan las solicitudes?	5
¿Cuántas solicitudes puede presentar una entidad?	5
¿Cuáles son los formularios que hay que cumplimentar?.....	5
¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?	6
¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?	6
¿Qué documentación es obligatoria presentar y de qué forma hay que hacerlo?	6
4. Preguntas relacionadas con la propuesta a presentar	7
¿Cuáles son las tipologías de acciones de los proyectos de la convocatoria?.....	7
¿Qué duración pueden tener los proyectos?	7
¿Cuál es el ámbito de actuación de los proyectos?.....	7
¿Es importante contar con cartas de apoyo?	7
5. Evaluación de propuestas y comunicación	7
¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?	7
¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para constituirse como beneficiario?	8
¿Cómo se comunicará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria?.....	8
¿El presupuesto y las acciones de la propuesta presentada se pueden ajustar tras la evaluación?....	8
FAQ PRESUPUESTO Y GASTOS	8
¿Cuál es el importe de los proyectos?	8
¿Es necesario constituir un aval para recibir el anticipo?	8
¿En qué casos se va a hacer una liquidación parcial del proyecto?	8
¿Hay que justificar todos los costes del proyecto?	8
¿Qué gastos serán susceptibles de financiación?.....	8

¿Qué es un gasto recurrente?	9
¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?	9
¿La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria o puede ser otro tipo de contribución?.....	9
El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria, ¿será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?.....	9
MÁS INFORMACIÓN	9
¿Qué es un centro de rescate CITES?	9
¿Qué son las especies CITES?	9
¿Cuáles son las especies de los apéndices I, II, y III del Convenio CITES?.....	10
¿Qué es el Plan TIFIES?	10
¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación para explicar mejor mi proyecto?	10
¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta? .	10

FAQ GENERALES

1. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y CONVOCATORIA DE CITES

Financiado por el instrumento europeo "Next Generation EU", constituye la hoja de ruta para la transformación del conjunto de la economía de España, en torno a cuatro ejes transversales plenamente alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Incluye un amplio conjunto de inversiones y reformas estructurales siendo esta convocatoria de ayudas una actuación que colabora en la consecución de los objetivos vinculados al componente 4 del PRTR, "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad".

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?

Esta convocatoria busca la financiación de proyectos de apoyo a los centros de rescate depositarios de especímenes vivos decomisados incluidos en el Convenio CITES, que contribuyan a la conservación de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres por su comercio ilegal.

¿QUIÉN SE PUEDE PRESENTAR?

Según el artículo 26 de la convocatoria relativo a beneficiarios, podrán presentarse:

- Las sociedades de capital, las cooperativas y las de personas (regular colectiva y comanditaria simple).
- Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.

Cuando estas entidades realicen actividades económicas y no económicas, las ayudas solo podrán ir dirigidas a estas últimas.

¿QUÉ REQUISITOS SE HAN DE CUMPLIR PARA PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA?

El artículo 2.2 de las bases reguladoras, se establecen los requisitos que deben cumplir las entidades para poder presentarse a la convocatoria. Estos son:

- estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español.
- no concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

La presentación de solicitudes se podrá hacer hasta el día 25 de noviembre de 2021.

¿CUÁNDO SE PREVÉ QUE SE RESUELVA LA CONVOCATORIA?

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB, que se publicaría en la web de la FB.

¿CUÁNDO SE RECIBE EL ANTICIPO?

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo que no superará el 60% de la ayuda concedida. El anticipo se abonará tras su solicitud formal y la constitución de una garantía a favor de la FB por el importe solicitado, hasta el 31/12/2026.

En los proyectos de 3 o más años de duración, si tras la liquidación parcial del proyecto se determina que este ha superado el 50% de gasto correctamente ejecutado conforme al presupuesto aprobado, las entidades beneficiarias podrán solicitar un segundo anticipo de la ayuda cuyo porcentaje será de un máximo del 20%, constituyendo la garantía correspondiente a favor de la FB tal y como se ha indicado en el anterior párrafo.

Es decir, durante la ejecución de proyectos de 3 o más años, se pueden solicitar dos anticipos, uno de un máximo del 60% al inicio del proyecto y otro de un máximo del 20% cuando se haya ejecutado y liquidado la mitad del proyecto.

¿CUÁNDO SE RECIBE LA AYUDA?

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda.

Una vez finalizado el proyecto, la entidad dispondrá de un plazo de dos meses desde la finalización del mismo para entregar la documentación justificativa requerida. Una vez que la FB haya revisado la documentación técnica y económica presentada por la entidad, se procederá a la liquidación del proyecto. Para ello, es imprescindible que todas las facturas, nóminas, seguros sociales, etc. estén pagados por la entidad a la entrega de la justificación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda.

Se realizarán liquidaciones parciales de aquellos proyectos cuya duración sea igual o superior a tres años, una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución.

3. SOLICITUDES

¿CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?

A través del aplicativo web habilitado desde la página de la Fundación Biodiversidad.

¿CUÁNTAS SOLICITUDES PUEDE PRESENTAR UNA ENTIDAD?

Como máximo una propuesta por entidad solicitante.

¿CUÁLES SON LOS FORMULARIOS QUE HAY QUE CUMPLIMENTAR?

El formulario de solicitud dispuesto en el aplicativo de la página web de la Fundación Biodiversidad, el cual deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- Declaración responsable firmada por el representante legal (persona de la entidad con poderes de firma para la presentación y gestión de subvenciones o persona a la que se haya delegado mediante un documento firmado por el propio representante legal).
- Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH.
- Documentación de carácter técnico del proyecto:
 1. Marco lógico: Desglose de cada una de las acciones del proyecto, indicando sus resultados y fuentes de verificación.
 2. Cronograma: planificación de las actuaciones durante la ejecución del proyecto.

3. Recursos humanos: personal participante en el proyecto, cuyos gastos podrán ser financiados en el marco del proyecto. Por ejemplo, el 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para el proyecto.
4. Presupuesto: desglose del coste de cada una de las acciones y partidas presupuestarias del proyecto.
5. Evaluación preliminar del principio DNSH.

Los documentos que exijan la firma por el/la representante legal de la entidad o agrupación deberán ser firmados de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

¿DÓNDE SE ENCUENTRAN LOS MODELOS OFICIALES DE LA CONVOCATORIA?

Los modelos oficiales establecidos se encuentran alojados en la herramienta on-line desde la que pueden ser descargados una vez se pinche en la Documentación informativa de la Convocatoria.

¿SE PUEDE MODIFICAR EL FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN?

Los formatos para el envío de la solicitud deben ser los previstos en la documentación de la Convocatoria. En el caso de que las solicitudes no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, no serán tenidas en cuenta y el proyecto será excluido.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES OBLIGATORIA PRESENTAR Y DE QUÉ FORMA HAY QUE HACERLO?

El formulario de solicitud dispuesto en el aplicativo de la página web de la Fundación Biodiversidad, el cual deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- Declaración responsable firmada por el representante legal.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH.
- Documentación de carácter técnico del proyecto: marco lógico, presupuesto, recursos humanos, cronograma y evaluación preliminar del principio DNSH.

Así mismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
2. Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
3. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
4. Documento acreditativo de designación como centro de rescate CITES (Resolución de administración competente o convenio firmado).
5. Declaración expresa firmada por el representante legal que incluya relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.

Los documentos que exijan la firma por el/la representante legal de la entidad o agrupación deberán ser firmados de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud se presenta a través del aplicativo web habilitado desde la página de la Fundación Biodiversidad.

4. PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA PROPUESTA A PRESENTAR

¿CUÁLES SON LAS TIPOLOGÍAS DE ACCIONES DE LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA?

Serán objeto de financiación los siguientes tipos de actividades:

- a. Rescate y acogida de especímenes de especies incluidas en los apéndices I, II y III del Convenio CITES y en los anexos A, B y C del Reglamento (CE) 338/1997, del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio una vez intervenidos o decomisados y depositados por las autoridades competentes en centros de rescate o establecimientos habilitados para su custodia, en cumplimiento del Real Decreto 1333/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el destino de los especímenes decomisados de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres protegidas mediante el control de su comercio.
- b. Rehabilitación y reintroducción de los especímenes depositados, basada en directrices internacionales y a través de los correspondientes protocolos de actuación y actualización de protocolos, en caso necesario.
- c. Mantenimiento y actualización del Inventario de Especímenes depositados con datos sobre identificación, estado sanitario; así como el correcto estado de las instalaciones, adaptadas a las necesidades de las especies y el necesario nivel de bienestar animal para los especímenes depositados.
- d. Realización de campañas educativas y de prevención, así como otras acciones para sensibilizar e informar al público sobre el tráfico ilegal de especies protegidas y el Plan de Acción español contra el tráfico ilegal y el furtivismo internacional de especies silvestres (Plan TIFIES), en relación con especies del Convenio CITES.

¿QUÉ DURACIÓN PUEDEN TENER LOS PROYECTOS?

El proyecto deberá dar comienzo a partir de la resolución de la convocatoria (previsiblemente a finales de mayo de 2022) y no podrá finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, prórrogas incluidas.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS PROYECTOS?

El ámbito de actuación de las actividades objeto de las ayudas será todo el territorio nacional.

¿ES IMPORTANTE CONTAR CON CARTAS DE APOYO?

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto de otras entidades e instituciones, como documentación adicional a la solicitud. Tienen especial relevancia cuando apoyan un proyecto que requiere la participación de un tercero. Es muy importante en proyectos que pretendan la transferencia de resultados, el trabajo en red junto con otras entidades o la sensibilización de sectores específicos. En estos casos, las cartas de apoyo pueden aportar garantías adicionales a un proyecto respecto a otros.

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y COMUNICACIÓN

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS?

La evaluación de cada propuesta se realizará conforme al procedimiento descrito en el artículo 34 y según los criterios de evaluación formulados en el artículo 35 de la convocatoria.

¿QUÉ PUNTUACIÓN MÍNIMA DEBE ALCANZAR LA PROPUESTA PARA CONSTITUIRSE COMO BENEFICIARIO?

La puntuación mínima exigida para poder constituirse como beneficiario es de 18 puntos en los criterios de calidad de la propuesta.

La puntuación mínima exigida para poder constituirse como beneficiario será de 50 puntos, teniendo en cuenta los tres bloques de criterios.

¿CÓMO SE COMUNICARÁ A LOS BENEFICIARIOS LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA?

La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará un listado de aquellos beneficiarios cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarios.

¿EL PRESUPUESTO Y LAS ACCIONES DE LA PROPUESTA PRESENTADA SE PUEDEN AJUSTAR TRAS LA EVALUACIÓN?

El Comité de Evaluación tiene la posibilidad de eliminar las acciones que no se consideren relevantes para los objetivos del proyecto o de la convocatoria o cuyo presupuesto esté fuera de mercado.

FAQ PRESUPUESTO Y GASTOS

¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LOS PROYECTOS?

El importe global de los proyectos no está limitado.

Sabiendo que en ningún caso se van a conceder ayudas superiores a 200.000,00€ y que el máximo de cofinanciación es del 95%, el importe restante para cubrir la totalidad del gasto del proyecto deberá ser cubierto por el beneficiarios, bien con fondos propios o bien con otras ayudas.

¿ES NECESARIO CONSTITUIR UN AVAL PARA RECIBIR EL ANTICIPO?

Sí, todas las entidades que soliciten anticipo quedan obligadas a constituir una garantía a favor de la FB del importe solicitado.

No habrá ningún tipo de exoneración a la hora de constituir la garantía.

La duración de la garantía será como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026.

¿EN QUÉ CASOS SE VA A HACER UNA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO?

Para aquellos proyectos que tengan una duración igual o superior a tres años se hará una liquidación parcial del mismo una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución. Estas liquidaciones requerirán la documentación y condiciones exigidas los artículos de justificación técnica y económica y gastos susceptibles de financiación de las bases reguladoras.

¿HAY QUE JUSTIFICAR TODOS LOS COSTES DEL PROYECTO?

Se deberá presentar la totalidad del gasto incurrido para la ejecución del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad.

¿QUÉ GASTOS SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 6 de las bases reguladoras. Los gastos recurrentes no son susceptibles de financiación.

¿QUÉ ES UN GASTO RECURRENTE?

Son aquellos gastos que se repiten con cierta regularidad o periodicidad, es decir aquellos en los que la entidad ya venía incurriendo de forma habitual. En el contexto de estas ayudas el concepto hace referencia a aquellos gastos que no sean directamente vinculables al proyecto y que de forma periódica tiene que afrontar la entidad solicitante.

Estos gastos no son elegibles en el marco de la convocatoria.

¿EL IVA, IGIC O IPSI SON FINANCIABLES?

Independientemente de la situación del beneficiario frente al IVA (IGIC o IPSI en su caso), este **no será financiable** en ningún caso. La Comisión Europea ha considerado que sería una doble financiación del estado miembro.

¿LA COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO HA DE SER DINERARIA O PUEDE SER OTRO TIPO DE CONTRIBUCIÓN?

La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria. Tal y como se establece en la orden de bases y convocatoria, el proyecto puede percibir aportaciones en especie, pero estas no pueden computarse como parte del presupuesto asumido por el beneficiario.

EL IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE CONCEDA EN LA CONVOCATORIA, ¿SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD?

Sí, estas ayudas son compatibles con cualesquiera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no cubran el mismo coste.

Se deberá tener en cuenta que la suma de todas las ayudas no deberá superar el coste total elegible de la actividad objeto de la ayuda.

MÁS INFORMACIÓN

¿QUÉ ES UN CENTRO DE RESCATE CITES?

Un centro de rescate, es una institución designada por una Autoridad Administrativa para cuidar del bienestar de especímenes vivos que hayan sido confiscados y que estén catalogadas como especies CITES.

Más Información: <https://cites.org/esp/disc/text.php#l>

¿QUÉ SON LAS ESPECIES CITES?

La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional entre gobiernos. Su objetivo consiste en garantizar que el comercio internacional de especímenes de especies de fauna y flora silvestres no amenaza su supervivencia. Actualmente (marzo de 2021), 183 Estados u organizaciones regionales de integración económica son Partes en la CITES.

Alrededor de unas 5.950 especies de animales y 32.800 especies de plantas están amparadas por la CITES contra la explotación excesiva debido al comercio internacional. Están incluidas en los tres Apéndices de la CITES. Las especies se agrupan en los apéndices según el grado de amenaza debido al comercio internacional.

Más información: <https://cites.org/esp/disc/what.php>

<https://cites.org/esp/app/index.php>

¿CUÁLES SON LAS ESPECIES DE LOS APÉNDICES I, II, Y III DEL CONVENIO CITES?

Las especies amparadas por la CITES están incluidas en tres Apéndices, según el grado de protección que necesiten.

En el **Apéndice I** se incluyen todas las especies en peligro de extinción. El comercio en especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.

En el **Apéndice II** se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

En el **Apéndice III** se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras partes en la CITES para controlar su comercio.

Más información:

Especies CITES: <https://cites.org/esp/disc/species.php>

Apéndices CITES: <https://cites.org/esp/app/index.php>

Lista de especies CITES: <http://checklist.cites.org>

¿QUÉ ES EL PLAN TIFIES?

El Plan de Acción Español contra el Tráfico Ilegal y el Furtivismo Internacional de Especies Silvestres (Plan TIFIES). Tras su entrada en vigor en abril de 2018, España se convirtió en el primer país europeo en trasponer el Plan de Acción de la Unión Europea contra el tráfico de especies silvestres (2016-2020) al contexto nacional.

El objetivo central del plan es prevenir el tráfico ilegal y el furtivismo atacando sus causas en origen, al tiempo que implica a las administraciones públicas y a la sociedad civil, y actúa tanto nacional como internacionalmente.

Más Información:

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/04/10/pdfs/BOE-A-2018-4891.pdf>

¿ME PUEDO REUNIR CON REPRESENTANTES DE LA FUNDACIÓN PARA EXPLICAR MEJOR MI PROYECTO?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta, debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

¿DÓNDE SE PUEDEN PLANTEAR DUDAS O CUESTIONES QUE SURJAN EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA?

Para consultar dudas se ha habilitado la cuenta de correo siguiente:

proyectos@fundacion-biodiversidad.es